



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 340-2019-R

Lambayeque, 14 de marzo del 2019

#### VISTO:

El expediente N° 410-2019-SG-UNPRG presentado por el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 146-2019-OGRR.HH el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos hace llegar al señor Rector, el Recurso de Apelación presentado por el administrado Pedro Pablo Roque Nunura, quien no está conforme con la suma de S/. 2,193.90 soles, otorgada por concepto de Bonificación Personal con Resolución N° 117-2018-OGRRHH de fecha 26 de diciembre del 2018;

Que, con Resolución N° 117-2018-OGRRHH de 26 de diciembre del 2018 se otorga al ex servidor administrativo nombrado Pedro Pablo Roque Nunura, la bonificación personal en la proporción del 35% de su remuneración básica por haber cumplido el séptimo quinquenio el 21 de octubre del 2018 y bonificación personal en la proporción del 40% de su remuneración básica por haber cumplido el octavo quinquenio el 26 de octubre del 2013;

Que, en aplicación del Art. 213° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el error en calificación de recurso no sería obstáculo para su tramitación;

Que, el Art. 139° Inc. 6) de la Constitución Política del Estado regula el Principio de la doble instancia de los recursos;

Que, con Oficio N° 343-2019-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 229-2019-OGAJ a través del cual informa que, el apelante ingresa a laborar a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo como obrero eventual el 28 de diciembre de 1972, con la condición de obrero permanente el 23 de junio de 1976 y es nombrado como servidor administrativo el 01 de abril de 1989, cesando el 16 de junio del 2018, efectuando de manera errónea la interpretación del Decreto Legislativo 650, Ley de la Compensación del Tiempo de Servicio, en la medida que el servidor público administrativo, se encontraba sujeto a los alcances del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PMC, bajo cuyos alcances se ha practicado la liquidación por concepto de bonificación personal y quinquenios; opinando se declare improcedente el recurso de apelación, por cuanto no se ha cumplido con acreditar la causal de nulidad, por el contrario, dicha resolución que es materia de impugnación tiene todos los efectos legales;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 140° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación formulado don **PEDRO PABLO ROQUE NUNURA** contra Resolución N° 117-2018-OGRR.HH, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General



**JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector